



El progreso
es de todos

Mincomercio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 3406 **FECHA:** 19 de Enero de 2021

EXPEDIENTE: 5986
EJECUTADO: **LEONOR JULIO BELLO Y/O HOSPEDAJE RESTAURANTE LEO**
NIT/CC: 23121176 - 0
TELEFONO: 3233280856
DIRECCIONES: PLAYA BLANCA ISLA DE BARU SECTOR LOS CORALES
dondelasroleo@gmail.com
CIUDAD: CARTAGENA - BOLIVAR

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 3229 de fecha 15 de diciembre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$31.285.050) M/Cte.**,

Que a lo largo del desarrollo de la presente proceso de cobro coactivo la totalidad de las comunicaciones tendientes a notificar a la ejecutada de las diferentes actuaciones proferidas al interior del mismo han resultado devueltas sin entregar, pese a ser remitidas a las direcciones que figuran reportadas en el registro mercantil, circunstancia que se enmarca en el supuesto de devolución de la notificación por cualquier razón que consagra el artículo 568 del Estatuto Tributario, lo cual torna procedente que este despacho acuda al último mecanismo previsto en la ley para llevar a cabo la notificación, esto mediante aviso publicado en la página electrónica de la entidad.

Que ante la anterior circunstancia este despacho procedió a practicar la notificación del auto N° 3229 de fecha 15 de diciembre de 2020 por aviso, en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario, el cual fue publicado el día 13 de enero de 2021 en la página web de este ministerio, tal como consta en la certificación visible en el folio que antecede.

Que en consecuencia el término para que la sociedad ejecutada recorriera el traslado a que hacía referencia el numeral segundo de la parte resolutoria del mentado proveído, transcurrió durante los días 14, 15 y 18 de enero de 2021, sin que dentro de ese lapso la ejecutada hubiere formulado objeción relativa al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Que por lo anterior resulta procedente impartir aprobación a la liquidación del crédito contenida en el auto N° 3229 de fecha 15 de diciembre de 2020, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR sin modificación alguna la liquidación del crédito practicada mediante auto N° 3229 de fecha 15 de diciembre de 2020, dentro del presente expediente adelantado en contra de la señora **LEONOR JULIO BELLO Y/O HOSPEDAJE RESTAURANTE LEO**, identificada con NIT/CC No 23121176 - 0, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso y según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario, a la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil. De ser devuelta practíquese la notificación del presente proveído por aviso en los términos del artículo 568 de la obra normativa citada.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el inciso final del artículo 100 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20